

Acuerdo 047 de 2014

*Recibido
26-02-2014
4:44 PM*

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 028 de junio 7 de 1995 y se establece el Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR” en el municipio de La Dorada – Caldas y se dictan otras disposiciones”

El Honorable Concejo Municipal de La Dorada –Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el Artículo 65, Artículo 311, los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; el Artículo 61 y 64 de la Ley 101 de 1993; el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012 en especial el Artículo 3.

Considerando:

- a. Que la Constitución Nacional dispone la importancia de garantizar la producción de alimentos, otorgando para tal efecto prioridad al desarrollo integral a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales entre otros, así como también a la construcción de obras pertinentes para garantizar la productividad y la competitividad.
- b. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76, enuncia “Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:...”, la Ley enuncia en todos y cada uno de los numerales las competencias.
- c. Que se hace necesario dar claridad en cuanto a la naturaleza de este Consejo, sus integrantes y funciones que le son atribuidas.
- d. Que es deber del Municipio, mejorar el ingreso y calidad de vida del sector rural.
- e. Que es necesario asegurar la participación ciudadana respecto al Desarrollo Rural.
- f. Que el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es uno de los mecanismos que creó la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de 1993, para fortalecer el campo colombiano y garantizar que los trabajadores del campo tomen parte activa y directa en la conducción y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del sector rural del Municipio, mediante la concertación con las autoridades y las entidades públicas y privadas de los niveles, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
- g. Que el Acuerdo 028 de junio 7 de 1995 “Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y la Comisión de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria”, debe ser derogado por cuanto en su contenido legal, hay normatividad que perdió vigencia.

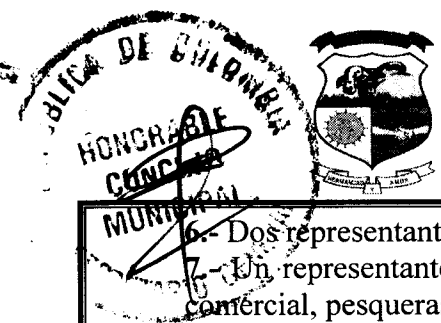
En merito a lo expuesto,

Acuerda

Artículo Primero.- Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR del Municipio de La Dorada, constituyéndose en una instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los Planes, Programas y proyectos.

Artículo Segundo.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada estará integrado de la siguiente forma:

- 1.- Por el Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- 2.- Secretario de Planeación del Municipio.
- 3.- Director Administrativo de la División de Desarrollo Económico.
- 4.- Tres representantes del Concejo Municipal de La Dorada – Caldas.
- 5.- Dos representantes por las entidades que adelanten acciones de desarrollo en el municipio: una (1) por las entidades públicas y una (1) por las entidades privadas.



- 6.- Dos representantes por las asociaciones de campesinos, legalmente constituida.
- 7.- Un representante por los gremios que adelanten acciones de desarrollo rural, agroindustrial, comercial, pesqueras y afines, que tengan presencia en el Municipio.
- 8.- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal del área rural del Municipio.
- 9.- Un representante del comité de la asociación de desplazados que resida en la zona rural.
- 10.- Un representante de las entidades, privadas y/o mixtas, y ONG's que adelanten acciones de conservación y protección ambiental en el Municipio.
- 11.- Un Representante de las instituciones educativas públicas, con énfasis en el sector agropecuario.
- 12.- Un representante de las comunidades afrodescendientes.

Artículo Tercero.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- interactuará con el Ministerio del Medio Ambiente a través del funcionario que designe el Ministro, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la Corporación Autónoma Regional –CAR-, a través de su director o su respectivo delegado, a fin de establecer acciones para cumplir el objetivo del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993. Sin entorpecer las actividades de entidades municipales que propendan por el desarrollo de acciones tendientes a la protección ambiental y desarrollo sostenible en el área rural.

Artículo Cuarto.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada, tendrá una secretaría técnica, designada por los integrantes del Consejo, quien cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Atender la correspondencia del Consejo Municipal de Desarrollo Rural
- 2.- Llevar el libro de actas del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- 3.- Conservar y custodiar los archivos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.

Artículo Quinto.- La participación de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada -Caldas se hará por períodos de cuatro (4) años.

Artículo Sexto.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural -CMDR-, coordinará, evaluará y concertará las acciones y proyectos que sean objeto de cofinanciación destinados al desarrollo rural, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover, evaluar y discutir la política de desarrollo rural y ambiental para el municipio.
2. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en sus componentes de desarrollo rural, ambiental, vial y de seguridad alimentaria.
3. Proponer directrices para el fomento de la investigación y transferencia de tecnología para el sector.
4. Proponer directrices para el desarrollo de la educación ambiental de la comunidad en general, fomentar la responsabilidad social de las empresas públicas y privadas y la articulación de los entes del Estado que les compete este asunto.
5. Proponer directrices para la integración rural con los municipios vecinos, dentro del concepto de la regionalización del desarrollo.
6. Propiciar que los mecanismos de veeduría ciudadana sean aplicados y que las organizaciones de veeduría existentes en el área rural cumplan con sus funciones.
7. Impulsar y priorizar los proyectos que serán cofinanciados, de importancia y necesarios para el adecuado desarrollo del sector rural del Municipio.
8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR- propenderá por la articulación de la oferta y demanda ambiental entre la zona rural y urbana, procurando establecer flujos de compensación dando prioridad al recurso hídrico.
9. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural a nivel local.
10. Concertar las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, pesquera, forestal comercial y de desarrollo rural a nivel municipal.
11. Participar activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, Proyecto de Presupuesto para cada vigencia y planes de acción, de la Administración Municipal, y demás planes, programas y proyectos.



Artículo Séptimo.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural –CMDR-, para el desempeño de sus funciones, conformará los comités de trabajo que estime conveniente de acuerdo con las áreas específicas, incluyendo la veeduría popular de los proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el Municipio.

Artículo Octavo: La Administración Municipal, a través de la oficina competente y con el apoyo de los integrantes del -CMDR- realizará el diagnóstico respectivo para el inicio de las actividades y funciones del mismo, en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, con el fin de focalizar y priorizar los planes y programas que serán objeto de inversión.

Artículo Noveno: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de La Dorada se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente en la oportunidad que se requiera en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, dicha convocatoria será realizada por la División de Desarrollo Económico.

Artículo Décimo: La administración municipal deberá garantizar los recursos técnicos, logísticos y económicos suficientes para el óptimo funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural “CMDR”.

Artículo Décimo Primero: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes al Acuerdo No. 028 de junio 7 de 1995.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada – Caldas, el 24 de febrero de 2014.


DERLY MORA BARRIOS
Presidenta


LUZ CARIME VILLA
Primera Vicepresidenta


LUIS EDUARDO JIMÉNEZ RÍOS
Segundo Vicepresidente

***El suscrito Secretario General del
Concejo Municipal de La Dorada - Caldas***

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada – Caldas, en dos sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate por la Comisión Primera o del Plan y Programas de Desarrollo el día 19 de febrero de 2014 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 24 de febrero de 2014. Presentado a iniciativa de la H.C. Derly Mora Barrios – Presidenta del Concejo Municipal y asignada la ponencia a la H.C. Rosalba Machado Lloreda.


LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA
Secretario General




LA DORADA CALDAS, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

ACUERDO No. 047 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE JUNIO 7 DE 1995 Y SE ESTABLECE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL CMDR EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO

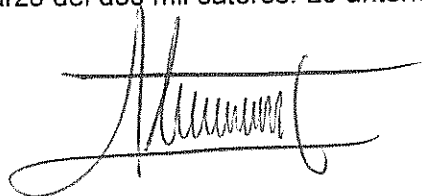
En un ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.


MARIA ZULAY TATIANA LEÓN ALZATE
Alcaldesa Municipal (E)
Resolución No. 0309 del 25 de marzo de 2014.

CERTIFICACIÓN

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. **ALEXANDER CAICEDO PULGARIN** certifica que el presente Acuerdo fue publicado por la página del Municipio de La Dorada, el día veintisiete (27) de marzo del dos mil catorce. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.



ALEXANDER CAICEDO PULGARIN
Personero Municipal

Elaboró: María Hernández

" HACIENDO LA DIFERENCIA "

Kr 3 Nro. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013

Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co



CERTIFICACIÓN

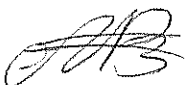
El director administrativo de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de La Dorada, Caldas, se permite certificar que se publicó en la página web de la Alcaldía www.ladorada-caldas.gov.co, el día 05 de Marzo de 2014, el Acuerdo No. 047, con la siguiente información:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 028 DE JUNIO 7 DE 1995 Y SE ESTABLECE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL CMDR EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dado en La Dorada, Caldas 27 de Marzo de 2014

ANEXO: IMPRESIÓN DE PANTALLA

Atentamente,



ELKIN ALFONSO BUSTOS CABEZAS
Director Administrativo
División de Prensa y Comunicaciones

Elab: Rafael Ricardo Múndez Arias

“HACIENDO LA DIFERENCIA”

Kr. 3 No. 14 -76 La Dorada, PBX: (096)8572013, ext. 303

Email: prensa@ladorada-caldas.gov.co WWW: www.ladorada-caldas.gov.co

*Recibido
27 - Mar 2014*

